succesores hasta el expresado Dn. Manuel Pretendiente, sin que conste haygan aquellos, y este sufrido Pecho, Carga, ò otro acto q.e le imposibilite en la Corroboracion, y experiencia de su Hidalguia, y distinguido Nacimiento, como por menor se combenze de dhas Dilig.s practicadas, y delas evacuadas en esta referida Ciudad, contra las que no nos ocurre cosa que contradecir. Por tanto, nos pareze podrà V.S. acordar se le dè, y señale à dho D.n Manuel Castellanos, el Estado de Caballero Hixo-Dalgo, pero que no se le posecione en èl, ni anote en los Padrones, que corresponde, sin q.e preceda la R.l Aprobacion de S. M. y S.res de dha Real Sala como por este Superior Tribunal se manda, remitiendo por mano del S.or Fiscal de la misma, Copia Testimoniada de todo lo actuado, y que se actue, para que se sirva resolver lo q.e fuere de su Superior agrado. Cartag.a y Diciembre siete de mil setecientos noventa y cinco =

D.n Diego Hernandez D.n Fran.co Mejias

S. de Juan Barcelo
y Gomez